

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

4055 *DECRETO 77/2013, de 18 de julio, por el que se crean y suprimen diferentes centros educativos en las islas de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Fuerteventura y La Gomera y se integra el alumnado procedente de diversos centros de educación, a partir del curso escolar 2013/2014.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados, los cuales orientarán su actividad a la consecución de los principios y fines de la educación establecidos en la citada Ley. Además, en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y a los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.

En concreto, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en dicha Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas deberán tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, todos los centros docentes tendrán una denominación específica y se inscribirán en un Registro público dependiente de la Administración educativa competente. Por su parte, en el artículo 17 se señala que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El presente Decreto tiene por objeto adecuar la red de centros públicos en los términos municipales de Teror, Mogán y Santa Brígida, isla de Gran Canaria, Granadilla de Abona, La Victoria de Acentejo y Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, Valle Gran Rey, isla de La Gomera, Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura y Barlovento, isla de La Palma, para ajustarla a las circunstancias actuales de escolarización de la zona, lo que conlleva la necesidad de llevar a cabo la integración del alumnado de los centros afectados.

En el marco competencial sobre la educación, establecido en el artículo 32, apartado 1, del Estatuto de Autonomía de Canarias, exige que la Administración educativa adopte las medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, determinando las modificaciones necesarias en la estructura de la red de centros escolares públicos, al objeto de conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, compete al Gobierno de Canarias la creación y

supresión de centros docentes públicos, correspondiendo al titular de la Consejería competente en materia de educación, hacer la oportuna propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, letra d), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 81/2010, de 8 de julio.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2013,

DISPONGO:

Primero.- Se suprimen, con efectos de 31 de agosto de 2013, los siguientes centros educativos:

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Sagrado Corazón de Jesús, código 35008056, sito en calle Faustino Alonso, 22, 35333-Teror, Gran Canaria, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Monseñor Socorro Lantigua, código 35004518, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Espartero, código 35005444, sito en calle Espartero, 27, 35338-Teror, Gran Canaria, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Monseñor Socorro Lantigua, código 35004518, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria San Isidro, código 35005432, sito en calle Ojero, s/n, 35333-Teror, Gran Canaria, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Monseñor Socorro Lantigua, código 35004518, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Josefa Hernández Guerra, código 35005924, sito en Plaza de Doña Luisa, San José de Las Vegas, 35307-Santa Brígida, Gran Canaria, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria José Manuel Illera de la Mora, código 35003903, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Puerto Rico, código 35005705, sito en calle Lérica, 2, Puerto Rico, 35130-Mogán, Gran Canaria, integrándose el alumnado en el nuevo Centro de Educación Obligatoria en Mogán, código 35014159, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria La Asomada, código 35005766, sito en calle La Asomada, 54, 35613-Puerto del Rosario, Fuerteventura, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Domingo Juan Manrique, código 35005602, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Arure, código 38007427, sito en calle Las Vegas de Arure, s/n, 38892-Valle Gran Rey, La Gomera, integrándose el alumnado en el Colegio de Educación Infantil y Primaria El Retamal, código 38007452, del mismo término municipal.

- Centro de Educación Obligatoria Hermanos Estévez Murphy, código 38005558, sito en calle San Juan de la Rambla, s/n, 38008-Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, integrándose el alumnado de Educación Infantil y Primaria en el nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria, código 38016532, que se crea y, el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en el Instituto de Educación Secundaria Canarias, código 38010797, del mismo término municipal.

- Instituto de Educación Secundaria Poeta Viana, código 38006149, sito en calle Simón Bolívar, 7, 38007-Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, integrándose el alumnado en el Instituto de Educación Secundaria Teobaldo Power, código 38006162 y en el Instituto de Educación Secundaria Andrés Bello, código 38006150, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria La Vera, código 38007695, sito en calle La Vera, 65, La Vera-Carril, 38389-La Victoria de Acentejo, Tenerife, integrándose el alumnado de Educación Infantil en la nueva Escuela de Educación Infantil que se crea, código 38016556, y el alumnado de Educación Primaria en el Centro de Educación Obligatoria Príncipe Felipe, código 38007713, del mismo término municipal.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Gallegos, código 38000536, sito en calle La Cancela, 53, 38727 Barlovento, La Palma, integrándose el alumnado en el Centro de Educación Obligatoria Barlovento, código 38000470, del mismo término municipal.

Segundo.- Se crean, con efectos 1 de septiembre de 2013, los siguientes centros educativos:

- Un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Santa Cruz de Tenerife, código 38016532, sito en calle San Juan de la Rambla, s/n, 38008-Santa Cruz de Tenerife, con 9 unidades y 220 puestos escolares, integrando al alumnado de Educación Infantil y Primaria del Centro de Educación Obligatoria Hermanos Estévez Murphy, código 38005558, del mismo término municipal. El Centro educativo tendrá en funcionamiento para el curso escolar 2013/2014, 6 unidades y 141 puestos escolares.

- Una Escuela de Educación Infantil en La Vera-Carril, La Victoria de Acentejo, código 38016556, sito en calle La Vera, 65, 38389-La Victoria de Acentejo, Tenerife, con 3 unidades y 70 puestos escolares, integrando al alumnado de Educación Infantil del Colegio de Educación Infantil y Primaria La Vera, código 38007695, del mismo término municipal. El Centro educativo tendrá en funcionamiento para el curso escolar 2013/2014, 1 unidad y 20 puestos escolares.

- Un Colegio de Educación Infantil y Primaria en La Jurada, código 38015680, sito en calle Chipude, s/n, San Isidro, 38594-Granadilla de Abona, Tenerife, con 18 unidades y 440 puestos escolares por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan García Pérez, código 38001395, del mismo término municipal. El Centro educativo tendrá en funcionamiento para el curso escolar 2013/2014, 9 unidades y 220 puestos escolares.

- Un Centro de Educación Obligatoria en Mogán, código 35014159, sito en calle Motor Grande, 35130-Mogán, Gran Canaria con 26 unidades y 920 puestos escolares, integrando

al alumnado del Colegio de Educación Infantil y Primaria Puerto Rico, código 35005705, y a parte del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del Instituto de Educación Secundaria Arguineguín, código 35010105, del mismo término municipal. El Centro educativo tendrá en funcionamiento para el curso escolar 2013/2014, 20 unidades y 620 puestos escolares.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. No obstante lo anterior, en los supuestos de aquellos centros cuyo alumnado se integre en dos o más centros ya existentes, el profesorado afectado quedará en la situación de suprimido cuando en la plantilla de los centros de destino del alumnado no existan vacantes suficientes de su especialidad.

Cuarto.- El saldo de la gestión económica de la cuenta de funcionamiento y actividades docentes y en su caso, de comedor escolar, de los centros que se suprimen se deberá incorporar, previa justificación, a la cuenta de los centros receptores donde se integran los alumnos.

Quinto.- La documentación administrativa de los centros docentes suprimidos pasará a ser custodiada por los centros receptores donde se integran los alumnos.

Sexto.- El Instituto de Educación Secundaria en Costa Tegui, código 35014147, Tegui, y el Colegio de Educación Infantil y Primaria en las Chafiras, Lomo del Camello, código 38015461, San Miguel de Abona, creados por el Decreto 69/2012, de 26 de julio, integrarán, respectivamente, alumnado que procede por desglose del Instituto de Educación Secundaria Tegui, código 35009838, Tegui, y del Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan Bethencourt Alfonso, código 38004840, San Miguel de Abona, con efectos de 1 de septiembre de 2013.

Séptimo.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2013.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD,
José Miguel Pérez García.